

## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Junio de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “S.M.A.T.A.”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Néstor Adrián Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagéz en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante “C.C.S.”, con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por, el Señor Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Señor Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

LAS PARTES atendiendo la situación derivada de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que establecen detalles de las modalidades que se aplicaran a las relaciones laborales mientras dure la situación de emergencia, con el fin de garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores de la actividad.

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

**PRIMERO:** LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante “GENR”) de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), que se abonara en tres cuotas iguales y consecutivas a partir de mayo de \$5000 (PESOS

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella  
Walter Ariel Berella CCS  
Pro-Tesorero CCS

Guevara R.H.  
Tesorero CCS

CINCO MIL), monto que será abonado dentro de los días 1 y 10 de cada uno de los meses correspondientes(Mayo, Junio y Julio), no pudiendo las empresas representadas por el “C.C.S.” fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

**SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan que a partir del 1ero de agosto de 2021 se reunirán para la revisión de las escalas salariales del CCT 454/06, donde se tendrá en cuenta para la actualización de las mismas, el porcentaje de inflación existente durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021 y los parámetros generados por la situación general del mercado, derivada de la emergencia sanitaria por la pandemia por el Covid-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**TERCERO:** Asimismo LAS PARTES manifiestan que el porcentaje de actualización salarial que se acuerde en el mes de agosto de 2021, se utilizará también para la actualización de los subsidios establecidos por los arts. 31 y 14 del CCT 454/06 dichos porcentajes de actualización serán hasta el mes de junio.

**CUARTO:** Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la GENR, las partes acuerdan que las concesionarias efectuaran los aportes sobre la misma correspondientes al trabajador y las contribuciones patronales al sistema de obras sociales. Asimismo, la GENR, se tendrá en cuenta para el pago de la cuota sindical y/o contribución solidaria que se encuentre a cargo de los trabajadores.

**QUINTO:** Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

**SEXTO:** Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del MTESS y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

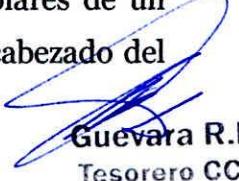
Guevara R.H.  
Tesorero CCS

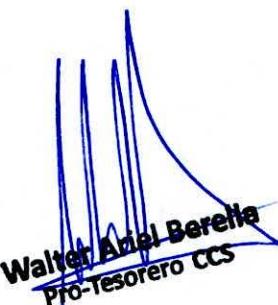
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

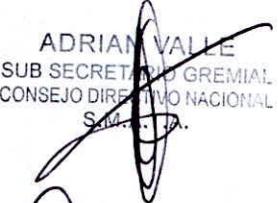
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

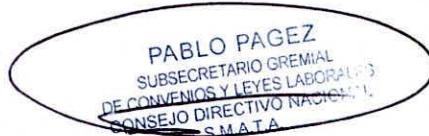
Walter Ariel Berella  
Pro-Tesorero CCS

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.

  
Guevara R.H.  
Tesorero CCS

  
Walter Adel Beretta  
Pro-Tesorero CCS

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los a los 04 días del mes de Junio de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “S.M.A.T.A.”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagéz en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante “C.C.S.”, con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por, el Señor Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Señor Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan los

### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

LAS PARTES atendiendo la situación derivada de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que

establecen detalles de las modalidades que se aplicaran a las relaciones laborales mientras dure la situación de emergencia, con el fin de garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores de la actividad.

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan la suspensión desde el 01/05/2021 al 31/07/2021 inclusive, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras comprendidos/as en el CCT 454/06 que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y que

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella  
Pro-Tesorero CCS

Guevara R.H.  
Tesorero CCS

sus tareas no puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento o porque se encuentren dispensados de concurrir ya sea por edad, salud, embarazo, cuidado de hijos, tal como fueran exceptuados por la normativa vigente.

**SEGUNDA:** El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 70% (setenta por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los adicionales que venía percibiendo el personal).-----

-----  
LAS PARTES dejan aclarado que el concepto “no remunerativo” es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo.

**TERCERA:** Quienes efectivamente presten servicios en las empresas Concesionarias del Automóvil Club Argentino, en virtud de la ampliación del listado de actividades y servicios exceptuados, o puedan realizar sus tareas desde el lugar de aislamiento, quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo.

**CUARTA:** Las concesionarias del ACA en función del nivel de actividad servicial y las necesidades operativas establecerán que la rotación del personal sea de forma EQUITATIVA del plantel operativo, considerando además lo estipulado por la Resolución Conjunta 4/2021 del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**QUINTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, y además en esta oportunidad cumplir con el protocolo de prevención dispuesto por las partes con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONCEJOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella  
Pro-Tesorero CCS

Guevara R.H.  
Tesorero CCS

**SEXTA:** Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa, las partes acuerdan que las concesionarias efectuaran los aportes correspondientes al trabajador y las contribuciones patronales al sistema de obras sociales. Asimismo, las concesionarias deberán hacerse cargo, el pago de la cuota sindical y/o contribución solidaria que se encuentra a cargo de los trabajadores.

**SEPTIMA:** Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores.---

---

**OCTAVA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Guevara R.H.  
Tesorero CCS

Por **S.M.A.T.A.:**

PABLO PAGÉZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por **LA C.C.S.:**

Walter Ariel Berella  
Pro Tesorero CCS

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2021 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante “SMATA”), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante “CAVEA”), representada para este acto por los Sres. Martin Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

LAS PARTES con fecha 27 de enero de 2021 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge el reconocimiento expreso de que de la paritaria del año 2020 quedó pendiente un 10% de incremento salarial, el cual se acumularía a las próximas discusiones salariales del presente año.-----

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, y a los efectos de detallar las fechas en las cuales dicho porcentaje será abonado, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** Las Empresas pertenecientes a CAVEA abonarán el porcentaje mencionado en los considerandos del presente de la siguiente manera: conjuntamente con el cuatrimestre Mayo a Agosto de 2021 un cuatro por ciento (4%) acumulado neto, con el cuatrimestre Septiembre a Diciembre

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

X 19

2021 un tres por ciento (3%) acumulado neto y con el cuatrimestre Enero a Abril de 2022 un tres por ciento (3%) acumulado neto.-

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que las sumas no remuneratorias referidas en la cláusula PRIMERA, se incorporarán a los salarios básicos en los meses de septiembre de 2021, enero de 2022 y mayo de 2022 respectivamente con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.-

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que respecto de la asignación por productividad establecida en el Artículo 25 inciso b del Convenio Colectivo de Trabajo, que se debe liquidar en el mes de Mayo a Septiembre de 2021 se aplicaran 5 horas por tal concepto, toda vez que producto de la pandemia no se lo puede determinar de acuerdo al mecanismo establecido a tal efecto.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

Por C.A.V.E.A.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.